



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Afectación al debido proceso mediante la aplicación de la justicia  
consuetudinaria en la provincia de Bongará.  
Amazonas, 2015-2019”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Ordoñez Salva, Moisés Augusto (ORCID: 0000 0001-9860-2402)

**ASESORA:**

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia (ORCID: 0000-0002-2083-3718)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales y derecho penal

**TRUJILLO — PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis padres y familiares por todo su apoyo incondicional y ser el soporte para largas jornadas de estudio y dedicación.

## **Agradecimiento**

A los docentes de la Facultad de Derecho por sus aportes en mi formación profesional de Abogado, lo que permitió desarrollar las competencias para el ejercicio de esta profesión tan anhelado

A la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, asesora de la presente tesis, por sus valiosos aportes y sugerencias para culminar el presente trabajo de investigación.

A los ronderos de Jumbilla por su apoyo incondicional en el proceso de recolección de datos.

A los operadores de la justicia ordinaria de la Provincia de Jumbilla de Amazonas por las facilidades brindadas para acceder a la información

## Índice de contenido

<b>Dedicatoria</b>	ii
<b>Agradecimiento</b>	iii
<b>Índice de contenido</b>	iv
<b>Índice de tabla</b>	v
<b>Resumen</b>	vi
<b>Abstract</b>	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	01
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	05
<b>III. METODOLOGÍA</b>	13
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b>	13
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</b>	13
<b>3.3. Escenario de estudio</b>	14
<b>3.4. Participantes</b>	14
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	14
<b>3.6. Procedimientos</b>	15
<b>3.7. Rigor científico</b>	15
<b>3.8. Método de análisis de datos</b>	16
<b>3.9. Aspectos éticos</b>	16
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	17
<b>V. CONCLUSIONES</b>	34
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	36
<b>REFERENCIAS</b>	37
<b>ANEXOS</b>	41

	<b>Índice de tabla</b>	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1:</b>	Afectación del debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en casos presentados en la provincia de Bongará en los años 2015 – 2019.	18
<b>Tabla 2:</b>	Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos. sobre derechos fundamentales de la persona.	21
<b>Tabla 3:</b>	Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre el derecho a defenderse a las acusaciones.	21
<b>Tabla 4:</b>	Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre el derecho al debido proceso	22
<b>Tabla 5:</b>	Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre el derecho a defenderse a las acusaciones.	23
<b>Tabla 6:</b>	Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre de las reglas del debido derecho.	23
<b>Tabla 7:</b>	Respuestas sobre los operadores de justicia en la localidad según los ronderos	24
<b>Tabla 8:</b>	Respuestas de los ronderos sobre la cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.	25
<b>Tabla 9:</b>	Respuestas de los ronderos sobre un caso representativo en que se haya dado una cooperación importante entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria	25
<b>Tabla 10:</b>	Respuestas de los ronderos sobre mecanismos de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.	26
<b>Tabla 11:</b>	Respuestas de los ronderos sobre normas e instrumentos de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.	27

## Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la afectación al debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria en la provincia de Bongará, Amazonas, 2015-2019. El estudio fue básico cualitativa; la muestra estuvo constituida por 5 casos de expedientes de afectación del debido proceso que obran en el Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Jumbilla, asimismo 03 ronderos de las rondas campesinas de Jumbilla considerando un muestreo por informantes claves, el instrumento aplicado fue ficha de recolección de datos y una guía de entrevista. Los resultados muestran que se afectó el debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en los casos presentados en la provincia de Bongará, afectándose dentro de este, también el Derecho a un juez predeterminado por la ley, el Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado, el Derecho a la instancia plural, Derecho a una resolución debidamente motivada, Derecho a la impugnación, el derecho a la prueba, el Derecho a un juez independiente e imparcial y el Derecho a no revivir procesos fenecidos. Se concluye que se afectó el debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en los casos presentados en la provincia de Bongará.

**Palabras claves:** *justicia consuetudinaria, debido proceso, justicia ordinaria*

## **Abstract**

The objective of the investigation was to determine the impact on due process through the application of customary justice in the province of Bongará, Amazonas, 2015-2019. The study was basic qualitative; The sample consisted of 5 cases of files affecting the due process that work in the Joint and Unipersonal Criminal Court of Jumbilla, as well as 03 patrolmen of the peasant patrols of Jumbilla, considering a sample by key informants, the instrument applied was a data collection sheet. data and an interview guide. The results show that due process was affected in the application of customary justice in the cases presented in the province of Bongará, affecting within this, also the Right to a judge predetermined by law, the Right to defense and patronage. by a lawyer, the right to a plural instance, the right to a duly motivated resolution, the right to challenge, the right to evidence, the right to an independent and impartial judge and the right not to revive dead processes. It is concluded that due process was affected in the application of customary justice in the cases presented in the province of Bongará.

***Keywords:*** *customary justice, due process, ordinary justice*

## I. INTRODUCCIÓN

Los pueblos originarios desde toda su historia han tenido su propio derecho, cuyos preceptos son reconocidos no sólo por las constituciones de los estados, sino también por tratados internacionales; es así que existe desde antaño, la aplicación de la justicia consuetudinaria basada en la costumbre y en la tradición de cada una de las comunidades, la cual se enmarca dentro del derecho consuetudinario (Díaz, et al, 2016, p.5).

La justicia consuetudinaria ha sido uno de los pilares fundamentales para la conservación de la paz de las comunidades mediante el uso de prácticas propias, la cual ha servido como reguladora del convivir de las poblaciones. En ese sentido, este tipo de justicia tiene la capacidad de aplicar el derecho propio y hacer cumplir sus principios siempre y cuando no se irrumpa los derechos humanos, como el debido proceso (Lema, 2015, p. 15).

El derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo, cuando menos durante algún tiempo. Esta coexistencia puede significar una adaptación mutua o bien puede representar un conflicto entre sistemas legales o jurídicos (RLJ, 2016, p.27). Esta realidad conlleva a examinar un punto importante como es el debido proceso en la justicia consuetudinaria en el actual ordenamiento jurídico debido a que el mismo es reconocido de manera constitucional y legal. A partir de la evolución histórica del debido proceso se puede constatar como su conceptualización ha sido sujeta de una variedad de acepciones. La doctrina ha sido tajante al sustentar que el debido proceso, a pesar de su naturaleza compleja es un derecho fundamental (Taco, 2017, p.7).

En el proceso de la aplicación de la justicia consuetudinaria debe tomarse muy en cuenta los mínimos jurídicos establecidos, como son: el Derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, no está permitido la tortura ni los tratos crueles, el derecho a la Defensa; el derecho al Debido Proceso, que son garantías fundamentales que todo ser humano debe tener. Sin embargo, en varias comunidades se viene aplicando la justicia indígena vulnerando los principios y derechos constitucionales como el derecho al debido proceso, el principio de inocencia, los mínimos jurídicos, terminan sancionando a personas inocentes en

base a chismes, comentarios, creencias y otros elementos que no responden a la cultura, filosofía y cosmovisión de las comunidades indígenas, sin respetar los procedimientos ancestrales que los pueblos han venido practicando desde mucho tiempo atrás (Tiban, 2018, p.10).

Los pueblos originarios han sido blanco de críticas por aplicar la justicia según sus costumbres y tradiciones por diversos estudiosos del derecho positivo y la sociedad (Guzmán, 2018, p. 15).

En algunas investigaciones se señala que el respeto jurídico al Debido Proceso es violentado por la Justicia consuetudinaria, al dejar en indefensión a las personas acusadas de presunto delito; por otra parte, se indica que los procedimientos son altamente agresivos en varios casos sin haber previamente realizado ningún tipo de investigación, pues, el presunto acusado no tiene la facultad de defenderse de manera legal. Además, al momento de aplicar este tipo de justicia, los operadores se convierten en Juez y parte, lo cual rompe la imparcialidad y el acusado no tiene ni la mínima posibilidad de ser absuelto del castigo o sanción, asimismo se irrespetan principios fundamentales y garantías del debido proceso y derechos de protección (Pintag, 2017, p. 68).

Si bien es cierto, la aplicación de la justicia consuetudinaria, contiene una gran voluntad de avanzar en la justicia y la democracia, representa a la vez un serio peligro de que con ello se aliente el fundamentalismo indígena y con ello se dé una parcelación en la administración de justicia que debería ser homogénea para todos los habitantes. Según algunos análisis realizados, las autoridades locales y operadores de la justicia consuetudinaria desconocen íntegramente lo que es el Debido Proceso y la manera de su aplicación en el procedimiento de la misma justicia local. Esta falta de conocimiento de las normas produce que los comuneros del Cantón tomen decisiones equivocadas sin siquiera seguir el procedimiento que se establece para el desarrollo del mismo (Barrionuevo, 2015, p.135).

En el Perú, se aplica la justicia consuetudinaria en varias comunidades andinas y amazónicas con la finalidad de velar por el orden interno en dichas comunidades, en ese contexto las rondas campesinas juegan un papel

importante en la aplicación de esta justicia. Sin embargo, existen varias situaciones que se estarían generando en la dinámica de justicia local, evidenciándose la vulneración del derecho al debido proceso y ejecutándose sanciones desproporcionadas (Agüero, 2016, p.15).

En la provincia de Bongará de la región Amazonas, existen las rondas campesinas desde el año 2000 como parte de la organización de las comunidades, las cuales se encuentran operando debido a las constantes denuncias ante la fiscalía de delitos cometidos por los integrantes de la comunidad. Sin embargo, existen diversas quejas y reclamos de los mismos pobladores sobre la forma de proceso que se lleva y las sanciones que se imponen. Por otro lado, se ha visto la disolución de varias zonas ronderiles por falta de una orientación, asimismo muchos integrantes de las rondas se encuentran inmersos en procesos judiciales por su accionar. Esta realidad no es ajena a la Ronda Campesina de del distrito de Corosha, Provincia de Bongará, región Amazonas.

Considerando la problemática mencionada anteriormente se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cómo se afecta al debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria en la provincia de Bongará, Amazonas, ¿2015-2019?

El estudio se **justifica** en el hecho de que, en las zonas rurales, se utiliza mayormente la justicia consuetudinaria y en menor medida la justicia ordinaria. Dentro de los mecanismos de la justicia consuetudinaria existen referencias y denuncias de la vulneración del derecho al debido proceso, tomándose acciones que pueden afectar los derechos fundamentales de la persona. En ese sentido es importante analizar el derecho al debido proceso en los casos tratados en la justicia consuetudinaria. El estudio tiene por finalidad analizar la afectación del debido proceso en los casos de delitos tratados en el marco de la justicia en mención, considerando que la información resultante será valiosa para conocer las implicancias del derecho al debido proceso y consecuentemente tomar medidas para garantizar este derecho. Por otro lado, siendo el presente estudio uno de los pocos realizados en el ámbito local, tendrá un valor teórico importante, por tanto, servirá de antecedentes para otros estudios sobre el tema.

En ese sentido **el objetivo general** de la investigación fue determinar la afectación al debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria en la provincia de Bongará, Amazonas, 2015-2019; y como objetivos específicos los siguientes: **objetivo específico 1.** Identificar casos en donde se haya afectado al debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria, en la provincia de Bongará en los años 2015 - 2019. **Objetivo específico 2.** Identificar si las personas que ejercen la justicia consuetudinaria, los miembros de las Rondas Campesinas, conocen los derechos fundamentales de la persona, específicamente sobre el debido proceso. **Objetivo específico 3.** Evaluar la adopción de mecanismos de cooperación de trabajo entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso en casos donde se aplique la justicia consuetudinaria.

## II. MARCO TEÓRICO

Tratándose, el presente estudio, del debido proceso y la justicia consuetudinaria se abordará en este marco teórico en primer lugar los **trabajos previos** relacionados con el tema encontrados durante la revisión de la literatura, luego se desarrollarán los principales conceptos de los aspectos abordados y finalmente algunas teorías o enfoques que explican los fenómenos de estudio.

En cuanto a los **antecedentes internacionales** de estudio se puede detallar los siguientes:

Tiban J. (2018) en Ecuador encontró evidencias de vulneración del debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en poblaciones indígenas, por tanto propone fortalecer el ejercicio de la justicia indígena facilitando un documento de análisis jurídico que contiene los procedimientos culturales que servirá de orientación para las autoridades indígenas al momento de conocer y resolver los conflictos internos de la comunidad, la misma que permitirá aplicar la justicia indígena cumpliendo con las garantías del debido proceso, derechos y principios constitucionales.

Lucero, D. (2015) en un estudio realizado en Ecuador evidencia que existe una falta de aplicabilidad del Debido Proceso en los casos de juzgamiento aplicado por los pueblos originarios dentro de la justicia consuetudinaria, esto se revela con mucha facilidad al momento de realizar una audiencia de juzgamiento. La Justicia Indígena debería ser regulada las reformas deben enfocarse a que únicamente los casos civiles, agrarios, problemas de agua y delitos menores, y deben ser juzgados en las diferentes comunidades, mientras que los casos penales sin importar el territorio donde se hayan cometido deberían ser conocidos por la justicia ordinaria y sancionados en base al Código Integral Penal.

Otra investigación realizada por Manili (2015) sobre la justicia consuetudinaria en comunidades indígenas de América evidencia que el acceso a la justicia de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas ha generado

dificultades entre ellos la vulneración del debido proceso. En diversos casos analizados se tuvo un criterio tuitivo, buscando garantizar a las comunidades indígenas y sus integrantes la igualdad real de oportunidades en el ejercicio del derecho al debido proceso; sin embargo, los mecanismos para garantizar el debido proceso aun presentan vacíos.

Por otro lado, Otero, R. (2020) en su estudio señala que la denominada justicia indígena es el juzgamiento impartido a personas que violan las normas consuetudinarias en pueblos o nacionalidades indígenas del Ecuador. Esta justicia coactiva de naturaleza consuetudinaria ha tenido varios cuestionamientos en cuanto a su legitimidad y aplicación. Sin embargo, su reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico no ha sido desvirtuado y/o denegado. Se establece que la justicia indígena radica en dos problemas: quiebre en la unidad jurisdiccional y las competencias en donde ejerce su jurisdicción.

En cuanto a los **antecedentes nacionales** se pueden mencionar los siguientes:

Edquen, M. (2019) en Trujillo encontró que existe un conflicto de competencias entre las facultades de las rondas campesinas, es decir la justicia consuetudinaria y la justicia institucional, lo cual se genera en la falta de legislación que delimite las competencias de las rondas campesinas. Es así, que en muchos de los casos se exceden en las sanciones vulnerándose el debido proceso.

De acuerdo con Julca y Maradiegue (2014) en un estudio realizado en San Martín señala que las Rondas Campesinas durante su intervención a los presuntos autores de un determinado delito producen la alteración o destrucción de las fuentes de prueba y eso debilita las diligencias preliminares o actos de investigación que pretende realizar el Ministerio Público posterior a su intervención, en tal sentido el proceso penal adversaria no funcionaría debidamente, en razón a que las principales fuentes u órganos de prueba han sido alterados, por consiguiente genera la no aplicación de consecuencias jurídicas de delito.

Otro estudio realizado por Ccahuanihancco, C. (2019) en Puno indica que el derecho consuetudinario es parte de un sistema jurídico especial, cuyo contenido se basa en los usos y costumbres aprobadas por los integrantes de una sociedad, el cual se ve vulnerada por un sistema jurídico monista de imposición extranjera cuya finalidad directiva es el imperio de la ley positiva, lo que en consecuencia genera la vulneración del derecho originario y del derecho a la diferencia. Por otro lado, la justicia consuetudinaria tiene ciertos vacíos y necesita mejorar sus procedimientos a fin de garantizar los derechos fundamentales de la persona como el debido proceso.

De igual manera Arévalo, C. (2020) en una investigación realizada en San Martín, evidencia que los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por la ronda campesina de Chazuta, significan graves quebrantamientos no solo a sus instrumentos jurídicos que les ampara, sino que también existe graves vulneraciones a los derechos humanos de las personas, como el derecho a la libertad, el debido proceso y a la integridad personal, cuando someten al culpable a sanciones como el encierro en los calabozos y los castigos físicos.

Continuando con el marco **teórico** es importante señalar que la presente tesis se basa en un problema de Investigación Jurídico – Social, que parte de una realidad determinada, por tanto, se abordará en primer lugar el derecho consuetudinario. De acuerdo a la RLAJ (2016) el derecho consuetudinario generalmente se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado. Esta definición puede implicar que el derecho consuetudinario es anterior en términos históricos al derecho codificado. Así, en diversos países europeos, el derecho positivo incluye elementos del derecho consuetudinario anterior, por ejemplo, el de la época feudal. Subyacente a esta concepción encontramos un sesgo evolucionista: el derecho consuetudinario se transforma en, o es absorbido por, el derecho positivo de origen estatal, el cual representaría una etapa superior en la evolución del derecho.

Meza (2015) afirma que el Derecho Consuetudinario, basado en prácticas sociales, es decir, la costumbre se encuentra en muchas disciplinas, como en el Derecho Comercial, desde hace varios siglos. Muchos juristas reconocen la importancia de la “costumbre” en la sociedad, particularmente en la influencia que tiene frente a las reformas legislativas referidas a la conducción de predios, sistemas de tenencia de tierras y varias formas de acceso a la propiedad, por citar algunos ejemplos de la vida de las poblaciones. La familia ancestral peruana tiene también una institución que ha llamado la atención de los científicos sociales del mundo entero, denominada en el idioma quechua imperial “servinacuy”. Es así que la sociedad peruana, con tantas diversidades culturales, conserva instituciones del “derecho consuetudinario”, muchas de las cuales no han sido tomadas en cuenta por la legislación nacional.

Según Ompi (2016) el origen del derecho consuetudinario se entierra en los mismos orígenes de lo que entendemos por sociedad. Sin embargo, la doctrina actual ha logrado identificar tres elementos imprescindibles para que una conducta califique como costumbre y tenga efectos jurídicos:

1. Uso repetitivo y generalizado. Solo puede considerarse costumbre un comportamiento realizado por todos los miembros de una comunidad. Se debe tener en cuenta que cuando hablamos de comunidad, lo hacemos en el sentido más estricto posible, aceptando la posibilidad de la existencia de comunidades pequeñas. Así mismo, esta conducta debe ser una que se repite a través del tiempo, es decir, que sea parte integrante del común actuar de una comunidad.
2. Conciencia de obligatoriedad. Todos los miembros de una comunidad, deben considerar que la conducta común a todos ellos tiene una autoridad, de tal manera que no puede obviarse dicha conducta sin que todos consideren que se ha violado un principio que regulaba la vida de la comunidad. En ese sentido, es claro que existen conductas cuyo uso es generalizado y muy repetitivo pero que no constituyen costumbre en tanto

no tienen emparejado el concepto de obligatoriedad. Eso diferencia al derecho de la moral y la religión.

3. La antigüedad. es objetiva, se da por práctica de la costumbre a un largo plazo, es un requisito importante puesto que al no ser cumplida algún magistrado puede considerarla una simple costumbre social y no jurídica.

Estos tres requisitos son indispensables para que exista un derecho consuetudinario porque de no cumplirse alguno de ellos solo hablamos de una costumbre social no jurídica.

En segundo lugar, se aborda el debido proceso. En principio, se puede decir que el debido proceso, se encuentra expresamente reconocido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y prescriben que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Según se indica, ninguna persona, puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

Según precisa Salmon y Blanco (2014) toda persona tiene derecho a un juicio justo y transparente en el cual se respeten los derechos y las garantías que le asisten, la investigación debe ser dirigida por el titular del ejercicio de la acción penal, quién al término de la misma, debe formular acusación debidamente fundamentada, desarrollándose luego el enjuiciamiento público, oral y contradictorio y finalmente debe emitirse la resolución respectiva debidamente motivada por el órgano jurisdiccional competente.

Campos (2018) indica que el debido proceso, según coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas.

Todo proceso judicial, de cualquier disciplina jurídica, que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo o limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial, que su proceso aun sea adverso, se llevará con todas las garantías legales. Toda persona, sometida a una investigación de carácter penal, desde el inicio de las investigaciones preliminares, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe llevar a cabo con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, nulifica cualquier proceso penal.

En el debido proceso se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del proceso penal, pues los derechos y garantías procesales, que forman parte de los derechos fundamentales de las personas, comprenden: el derecho constitucional a la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa de libre elección, a la no autoincriminación, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las resoluciones, a la motivación de las resoluciones judiciales, la pluralidad de instancias, el derecho a no ser penado sin proceso judicial, entre otros. Según define Pérez, el debido proceso, es un principio general del derecho, que establece que el Estado, tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo (Campos, 2018, p.14).

Manilí (2016) afirma que de acuerdo a los arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH) y la interpretación que de ellos formuló la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), el debido proceso legal es el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley en la sustanciación de cualquier acusación penal en su contra para la determinación de sus derechos de carácter civil, laboral fiscal, u otro cualquiera. Esa noción de debido proceso legal abarca las condiciones que deben cumplirse

para asegurar la debida defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial.

Manilí (2016) también ratifica que la importancia del derecho al debido proceso radica en que exige no solo respeto por el procedimiento legal prediseñado, sino que su observancia también involucra necesariamente el respeto de un conjunto de derechos y principios tales como: el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la información, el derecho de defensa, el derecho a un proceso público, el derecho a la libertad probatoria, el derecho a declarar libremente, el derecho a la cosa juzgada, el derecho a un plazo razonable, a la tutela judicial efectiva y el principio pro actione, entre otros; todos los cuales se encuentran involucrados en cada una de las etapas de análisis y resolución de un proceso judicial (demanda o acusación, defensa, prueba y sentencia).

Sobre las rondas campesinas, el Artículo 149° Constitución Política del Perú de 1993: establece que “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”, estableciendo en su segunda parte establece que “La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial” La Constitución Política del Perú de 1993, respalda al Derecho Consuetudinario en el artículo 149, reconociendo que al ser un País multicultural, los pueblos nativos puedan ejercer el Derecho Consuetudinario siempre y cuando no afecte los Derechos del resto, de la misma manera lo menciona en el artículo 139 inciso 8, da una referencia acerca de todo los vacíos legales, el mismo caso pasa en el Código Civil, caso contrario sucede en el Código Penal, ya que en dicho Código solo la Ley respalda al código penal, el error de apreciación culturalmente condicionado del artículo 15 del Código

Penal Peruano. También es importante determinar que en el artículo 18 inciso 3 del Código Penal, establece que la jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer 3.- de los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149 de la Constitución. Respecto al Servinacuy, esta costumbre es reconocida en el artículo 5 de la Constitución, y ha sido desarrollada en el Código Civil, hoy la convivencia genera herencia, pensiones y derechos que son herencia del servinacuy Inca.

Si bien las Rondas Campesinas son una organización de la comunidad rural que está reconocida por el Estado Peruano y se consideran importantes porque ayudan en la seguridad y apoyan a la Justicia Comunal o de Paz, principalmente en casos en la parte rural del país, pero podría existir determinados factores económico, social y cultural, además de desconocimiento de los derechos fundamentales y falta de coordinación con los Órganos de Justicia, lo cual originaria que presuntamente se cometan violaciones en varias ocasiones de los derechos fundamentales de los seres humanos que son intervenidos por los ronderos, también es importante el conocimiento de los magistrados que están a cargo de la justicia penal en el Distrito de Bongará sobre las rondas campesinas, asimismo la correcta aplicación de las Rondas Campesinas de esta provincia sobre el derecho consuetudinario (Artículo 149 Constitución Política del Perú 1993, acuerdo plenario y Ley 27908 Ley General de Rondas Campesinas en el Perú). Es así que profundizamos nuestra investigación con el estudio de algunos temas que cimentan al presente trabajo.

### III.METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

**Tipo de investigación:** La presente investigación fue básica, puesto que se obtuvieron como resultado nuevos conocimientos sobre los aspectos de estudio (el debido proceso frente a la justicia consuetudinaria).

#### **Diseño de la investigación:**

El enfoque de investigación fue cualitativo porque buscó generar nuevos conocimientos para el desarrollo de la humanidad, complementa lo que la investigación cuantitativa que no puede abordar. Además, porque implica un énfasis en los procesos y en los significados que no son medidos en términos de cantidad, intensidad o frecuencia (Ruíz, J. 2012, p. 13), en este caso, el debido proceso frente a la justicia consuetudinaria. Dentro del enfoque cualitativo se tomará en cuenta el estudio de caso, considerando que este tipo de estudios tienen como característica básica que abordan de forma intensiva casos, éstos pueden referirse a una persona, una familia, un grupo, una organización, institución o una comunidad. Puede ser algo simple o complejo (Muñiz, M. 2015). En este caso se estudiaron los casos de delitos donde se aplicó el derecho consuetudinario. Finalmente, como diseño de investigación se consideró también un diseño transección no experimental, descriptivo explicativo en la cual se buscará encontrar explicaciones a la forma de aplicación del debido proceso en la justicia consuetudinaria.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: En el presente trabajo se tuvo en cuenta las siguientes categorías:

Categorías:

##### 1. Afectación del debido proceso

- Casos sobre la aplicación del debido proceso
- Mecanismos de cooperación entre los operadores

##### 2. Justicia consuetudinaria.

- Conocimiento sobre el Derecho Consuetudinario

**3.3. Escenario de estudio:** el estudio se realizó en la región Amazonas, provincia de Bongará, específicamente en el en centro poblado de Corosha. Esta provincia se encuentra organizadas en comunidades campesinas personas que nacieron en el lugar y migrantes se encuentran organizadas en rondas campesinas para salvaguardar su integridad social, son personas que se encuentran dedicados a la actividad agrícola y ganadera.

#### **3.4. Participantes:**

Se tuvo en cuenta los casos delitos que fueron abordados por la justicia consuetudinaria mediante las rondas campesinas de la provincia de Bongará, De acuerdo a datos referenciales de los registros de las rondas, existe un total de 5 expedientes, los cuales serán considerados como muestra. Asimismo, se consideró a los ronderos del lugar para obtener información clave referida al estudio siguiendo un muestreo por saturación de discursos como tipo de muestreo propio de la investigación cualitativa; por tanto, se consideró a 3 ronderos como muestra.

#### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

- **Técnica:** Se hizo uso de la técnica del análisis documental y la entrevista no estructurada a profundidad.

- **Instrumentos:**

##### **Ficha de recolección de datos**

Se hizo uso de una ficha de recolección de datos, la cual fue elaborada por el investigador del presente estudio. El instrumento consideró en la primera parte los datos generales del caso, y una segunda parte los datos referidos al debido proceso en la aplicación justicia consuetudinaria. También se consideran los datos relevantes sobre los procesos que se aplicaron, así como la defensa del imputado.

##### **Guía Entrevista no estructurada**

Se utilizó una guía de entrevista con la finalidad de obtener información sobre los conocimientos que tienen los ronderos sobre el debido proceso, especialmente el derecho a la defensa para poder conocer de cerca las propias concepciones sobre el debido proceso.

### 3.6. Procedimientos

#### Antes de la investigación

Procesos	Acciones en el estudio
Definir el fenómeno de interés a partir del planteamiento del problema	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El debido proceso</li> <li>• Aplicación de la justicia consuetudinaria</li> </ul>
Elegir el contexto de interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Provincia de Bongará</li> </ul>
Elegir la muestra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de casos que se hayan abordado con la justicia consuetudinaria</li> </ul>
Inmersión en el campo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitas a la provincia de Bongará</li> <li>• Visitas al juzgado de Bongará</li> <li>• Visitas a las bases ronderiles de Bongará</li> </ul>

#### Durante la investigación

Etapas	Procesos	Acciones en el estudio
Descripción	Recoger datos indirectos sobre el fenómeno de interés	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recoger información sobre la documentación de los casos en cuestión en el juzgado y bases ronderiles.</li> </ul>
	Transcripción de los datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transcribir la documentación relevante</li> </ul>
Interpretación	Reflexión acerca de los casos encontrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de los casos y uso de diversas técnicas de <u>reducción</u>.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematización de Categorías y sus relaciones.</li> </ul>
Comprensión	Escribir a partir de la reflexión continua sobre los casos analizados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de los supuestos en un texto cualitativo</li> <li>• Elaboración de los esquemas de aproximación a los casos</li> </ul>
	Validación de la narrativa y supuestos, así como la descripción de los aspectos relevantes de los casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar los procesos de validación cualitativa y rigor en la investigación (dependencia, credibilidad, transferencia, conformabilidad).</li> </ul>

### 3.7. Rigor científico

Como criterios de rigor se aplicó la dependencia, credibilidad, transferencia, y conformabilidad.

### **3.8. Método de análisis de datos**

La información obtenida fue procesada y analizada considerando las técnicas de análisis de datos cualitativo para estudio de casos. En general en el análisis de contenido se realizó en tres fases: descubrimiento, codificación e identificación de unidades de significado y la relativización de categorías: en los cuales se identificará categorías y subcategorías con su respectiva codificación.

### **3.9. Aspectos éticos**

En cuanto a ética, en el proceso de investigación se garantizó los derechos de los participantes, para lo cual se tuvo en cuenta los siguientes aspectos éticos considerados en el informe Report Belmont (2008):

- Principio de Beneficencia: se refiere a evitar un daño ya sea físico o psicológico a participantes. En este caso se evitó causar daño a los pobladores, cuyos casos se vieron en el estudio.
- El derecho a la Privacidad: consiste en que los sujetos si lo desean pueden pedir que la información obtenida en el proceso de la investigación sea mantenida en estricta privacidad. Este principio fue aplicado en todo momento, puesto que se garantizó que la información sobre las personas, cuyos casos se vieron se mantuvo en absoluta confidencialidad y anonimato, y que al término del estudio la información (cuestionario, ficha) podrá ser desechada si se considera pertinente.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Para la presentación de los resultados se han entrevistado a los siguientes sujetos participantes: Los entrevistados 1,2 y 3 son ronderos de las rondas campesinas de Jumbilla.

Para abordar el objetivo específico 01: se ha analizado expedientes de casos donde se han afectado el debido proceso al aplicar la justicia consuetudinaria, los cuales se muestran a continuación en la tabla 01.

**Tabla 01:**

*Afectación del debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en casos presentados en la provincia de Bongará en los años 2015 – 2019.*

<b>Derechos afectados dentro del debido proceso</b>	<b>Caso 1</b>	<b>Caso 2</b>	<b>Caso 3</b>	<b>Caso 4</b>	<b>Caso 5</b>
Expediente:	2015-0342-JMPU-A	2016-0256 JMPU-A	2017-0151- JMPU-A	2018-0421- JMPU-A	2019-0291- JMPU-A
Delito impugnado:	Secuestro y lesiones	Secuestro y lesiones	Secuestro y lesiones	Secuestro	Secuestro
Derecho a un juez predeterminado por la ley (juez natural).	Se ejecutó sentencias de detención y lesiones sin que el caso sea visto por un juez	Se ejecutó sentencias de detención y lesiones sin que el caso sea visto por un juez	Se ejecutó sentencias de detención y lesiones sin que el caso sea visto por un juez	Se ejecutó sentencias de detención sin que el caso sea visto por un juez	Se ejecutó sentencias de detención sin que el caso sea visto por un juez
Derecho a un juez independiente e imparcial.	No se dio el tiempo y el procedimiento para que el imputado acceda a un juez independiente e imparcial	No se dio el tiempo y el procedimiento para que el imputado acceda a un juez independiente e imparcial			
Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado.	No se dio el tiempo suficiente al imputado para que pueda conseguir un profesional abogado que pueda asesorarlo y ejercer la defensa con los tiempos oportunos	No se dio el tiempo suficiente al imputado para que pueda conseguir un profesional abogado que pueda asesorarlo y ejercer la defensa con los tiempos oportunos	No se dio el tiempo suficiente al imputado para que pueda conseguir un profesional abogado que pueda asesorarlo y ejercer la defensa con los tiempos oportunos	No se dio el tiempo suficiente al imputado para que pueda conseguir un profesional abogado que pueda asesorarlo y ejercer la defensa con los tiempos oportunos	No se dio el tiempo suficiente al imputado para que pueda conseguir un profesional abogado que pueda asesorarlo y ejercer la defensa con los tiempos oportunos
Derecho a la prueba.	Se ejecutaron sentencias sin haber tenido todas las	Se ejecutaron sentencias sin haber tenido todas las	Se ejecutaron sentencias sin haber tenido todas las		

	pruebas objetivas. Tampoco se dio el tiempo suficiente para que los imputados muestren las pruebas para su defensa.	pruebas objetivas. Tampoco se dio el tiempo suficiente para que los imputados muestren las pruebas para su defensa.	pruebas objetivas. Tampoco se dio el tiempo suficiente para que los imputados muestren las pruebas para su defensa.	
Derecho a una resolución debidamente motivada.	No se consideraron todos los elementos de juicio para la sentencia o en todo caso se consideraron elementos subjetivos.	No se consideraron todos los elementos de juicio para la sentencia o en todo caso se consideraron elementos subjetivos.	No se consideraron todos los elementos de juicio para la sentencia o en todo caso se consideraron elementos subjetivos.	No se consideraron todos los elementos de juicio para la sentencia o en todo caso se consideraron elementos subjetivos.
Derecho a la impugnación.	No se les dio al imputado el tiempo prudente y las condiciones para contradecir las sentencias que se les estaba imponiendo	No se les dio al imputado el tiempo prudente y las condiciones para contradecir las sentencias que se les estaba imponiendo		No se les dio al imputado el tiempo prudente y las condiciones para contradecir las sentencias que se les estaba imponiendo
Derecho a la instancia plural.	Se ejecutaron sentencias sin antes ser revisado por una instancia de la justicia ordinaria o una instancia superior.		Se ejecutaron sentencias sin antes ser revisado por una instancia de la justicia ordinaria o una instancia superior.	Se ejecutaron sentencias sin antes ser revisado por una instancia de la justicia ordinaria o una instancia superior.
Derecho a no revivir procesos fenecidos.	Se imputó otros delitos que no tenían relación con objeto de la detención.		Se imputó otros delitos que no tenían relación con objeto de la detención.	

**Interpretación:**

En la tabla se muestra los cinco expedientes revisados sobre la afectación del debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en

---

la provincia de Bongará, es así que se puede observar que se afectó específicamente los siguientes derechos: Derecho a un juez predeterminado por la ley, el Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado, el Derecho a la instancia plural, Derecho a una resolución debidamente motivada, Derecho a la impugnación, el derecho a la prueba, el Derecho a un juez independiente e imparcial y el Derecho a no revivir procesos fenecidos. Por otro lado, el delito que se imputó a los miembros de las rondas campesinas fue el secuestro y otros como las lesiones, observándose esto cuando los ronderos llevan a lugares reservados a los inculcados y los someten a tratos abusivos y violentos para obtener su confesión.

En cuanto a la afectación del debido proceso, se afectó el derecho a juez predeterminado por la ley dificultando la consecución del mismo y ejecutando sentencias con celeridad y sin el debido proceso. Por otro lado, se afectó el Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado, no dándole el tiempo suficiente al imputado para que pueda conseguir un profesional abogado que pueda asesorarlo y ejercer la defensa con los tiempos oportunos. Asimismo, se afectó en algunos casos el Derecho a la instancia plural, evidenciándose en los expedientes que se ejecutaron sentencias por parte de las rondas sin antes ser revisado por una instancia de la justicia ordinaria o una instancia superior.

En cuanto a la afectación del derecho a una resolución debidamente motivada, también se encontraron expedientes donde al parecer no se consideraron todos los elementos de juicio para la sentencia o en todo caso se consideraron elementos subjetivos. Sobre el Derecho a la impugnación y el derecho a la prueba, también se vieron afectados en algunos casos donde se no se les dio a los imputados el tiempo prudente y las condiciones suficientes para contradecir las sentencias que se les estaba imponiendo, así como la consecución de pruebas para tal fin. En cuanto al Derecho a un juez independiente e imparcial, si bien es cierto los imputados fueron derivados a un juez para continuar sus procesos, se pudo observar que ya habían recibido algún tipo de sentencia siendo objeto de lesiones físicas.

---

Fuente: elaboración propia

Para abordar el objetivo específico 02: identificar si las personas que ejercen la justicia consuetudinaria, los miembros de las Rondas Campesinas, conocen los derechos fundamentales de la persona, específicamente sobre el debido proceso, se realizaron las siguientes preguntas:

**Tabla 02:**

*Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos. sobre derechos fundamentales de la persona.*

**Pregunta 01: ¿Conoce usted los derechos fundamentales de la persona, es decir sobre los derechos que deben ser respetados cuando una persona es detenida? ¿Cuáles son esos derechos?**

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El entrevistado refirió que se conoce los derechos fundamentales de las personas, los derechos que se respetan son el derecho a la vida, o a la salud a no ser violentados por la ronda.	El entrevistado dijo que si conoce los derechos fundamentales de la persona es decir algunos también refiere que, si conoce algunos de los derechos de los detenidos, Derecho a no ser golpeados, derecho a la vida refirió.	Si conoce los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad personal, derecho a la salud entre otros.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron conocer los derechos fundamentales de las personas, especialmente el derecho a la vida, a la salud, la libertad y a no ser detenidos o violentados por la ronda.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 03:**

*Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre el derecho a defenderse a las acusaciones.*

**Pregunta 02: Conoce Ud. que una persona al ser detenida por las rondas campesinas tiene derecho a defenderse de las acusaciones. ¿Porqué?**

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El entrevistado dijo, que luego que el poblador es detenido tiene derechos a un trato digno, a no ser	El entrevistado refirió que si conoce que el detenido o preso tiene derechos a defenderse con sus pruebas y	Si conoce el derecho a su defensa ya que es una figura fundamental para operar una ronda

maltratado por la ronda campesina que lo intervino.	testigos porque o si lo establece su estatuto.	campesina y actúa de acuerdo a sus estatutos y de acuerdo a ley.
---	--	--

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron conocer que las persona tienen derecho a ser tratados de manera digna, a no ser maltratados, ya defenderse con sus pruebas porque así lo establece su estatuto, asimismo mencionan que es un aspecto fundamental para operar en la ronda.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 04:**

*Respuestas sobre el derecho al debido proceso en ronderos*

<b>Pregunta 03: ¿Qué entiende usted por debido proceso?</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
El entrevistado dijo, que el debido proceso es cuando una persona es detenida por la ronda campesina, no puede ser maltratada, tienen derecho a defenderse y presentar sus pruebas si dice que no es culpable.	El entrevistado refirió que el debido proceso es cuando una persona es denunciada es detenida y es juzgado por la ronda ahí el detenido o preso refiere tienen que presentar sus pruebas y testigos refirió.	El entrevistado refiere que el debido proceso es el actuar inmediato por parte de las rondas y no dilatar a tiempo de un teniendo, procurando que el acusado se resuelve su problema de la forma más rápida.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que entienden por debido proceso cuando una persona que es detenida tiene derecho a defenderse y presentar sus pruebas, así como sus testigos y solucionar de la forma más rápida.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 05:**

*Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre el derecho a defenderse a las acusaciones.*

**Pregunta 04:** ¿Conoce Ud. que el debido proceso implica que la persona sea juzgada por un juez u operador de justicia independiente, y otros derechos como la defensa, derecho a la prueba, derecho a reclamar si no considera justo el castigo, entre otros? ¿Explique?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
El entrevistado dijo que	El entrevistado refiere	El entrevistado dijo el

conoce algunos derechos en la justicia ordinaria y que en la ronda campesina se rige a su estatuto.	que luego que el detenido es sancionado por la ronda es de inmediato trasladado a la policía y la fiscalía para que sea juzgado vía judicialmente.	detenido tiene derechos a ser escuchado y no acudimos a los jueces de la justicia ordinaria la resolvemos en la asamblea roderil de acuerdo los delitos que comete el defendido.
---	--	--

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que existe un debido proceso en los estatutos de la ronda campesina y también en la justicia ordinaria, ellos refirieron que ellos aplican sus sanciones, luego son llevados a la policía, fiscalía y juez.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 06:**

*Respuestas sobre el conocimiento de los ronderos sobre de las reglas del debido derecho*

**Pregunta 05:** *¿De qué forma aplica usted las reglas del debido proceso con un detenido por faltas a la ley?*

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
El entrevistado dijo que los detenidos tienen derechos a un trato justo a ser escuchados a no ser maltratados y ser escuchado a si mismo se les recibe sus pruebas que ello pueden presentar.	El entrevistado dijo de acuerdo a sus usos y costumbres y el estatuto de las rondas que todo los ronderos utilizan para sus intervenciones.	El entrevistado refiere que las rondas campesinas actúan de acuerdo a sus propias leyes y costumbres y su estatuto interno.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que dentro del debido proceso se consideran ciertas reglas como no maltratar a los detenidos, asimismo cuentan con sus propias reglas y estatutos que utilizan dentro de sus intervenciones.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

Para abordar el objetivo específico 03: evaluar la adopción de mecanismos de cooperación de trabajo entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso en casos donde se aplique la justicia consuetudinaria. Se realizó las siguientes preguntas:

**Tabla 07:**

*Respuestas sobre los operadores de justicia en la localidad según los ronderos*

**Pregunta 06:** *¿Qué operadores de justicia ordinaria se encuentran su localidad?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El entrevistado refiere que en su localidad existen entidades públicas mixto como la policía, el juzgado mixto, la fiscalía, la gobernación.	El entrevistado dijo las justicias ordinarias que se encuentran en la provincia de Bogará son la policía, la fiscalía, el juzgado entre otros, la gobernación (subprefectura).	El entrevistado dijo que en las provincias de Bongará existen entidades públicas como son las subprefecturas, la policía, la fiscalía, el juzgado.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que en la localidad de Jumbilla donde viven se encuentran operadores de justicia como la fiscalía y juzgado, así como jueces de paz.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 08:**

*Respuestas de los ronderos sobre la cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.*

**Pregunta 07:** *¿Existe una relación continua de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso?*

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El entrevistado dijo que no existe una estable relación de cooperación de agentes de la justicia ordinario y que la justicia establece esos mecanismos de cooperación ya que les sirve de mucho apoyo a las rondas ya que estos se encuentran olvidados.	El entrevistado dijo que ellos actúan de mutuo acuerdo con la gobernación distrital y la policía.	El entrevistado refiere que no existe una relación continua solo en algunos casos actúan de manera coordinado con la policía a si mismo refiere que ellos actúan de acuerdo al estatuto de las rondas campesinas.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que existen coordinación, sin embargo, hace falta mejorar la coordinación para administrar adecuada justicia. Además, señalan que en ambos casos tienen sus propios estatutos y normas, las cuales aplican. La coordinación se da solo en los casos donde los detenidos buscan acudir a la justicia

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 09:**

*Respuestas de los ronderos sobre un caso representativo en que se haya dado una cooperación importante entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria*

---

**Pregunta 08: Recuerda un caso representativo en que se haya dado una cooperación importante entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para resguardar el debido proceso.**

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
El entrevistado dijo que solo una vez cuando intervinieron en caso por asesinato dijo que tuvo el apoyo de policía y la fiscalía.	El entrevistado dijo no recordar solo refirió que en algunas ocasiones actuaron junto con la policía nacional.	El entrevistado dijo que en raras ocasiones trabajan y operan justicia de acuerdo con la justicia ordinario solo cuando el delito es grave como puede ser un asesinato.

---

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que son pocos casos que recuerdan de cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria, por ejemplo, en casos de asesinato o cuando el delito es grave.

---

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 10:**

*Respuestas de los ronderos sobre mecanismos de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.*

---

**Pregunta 09: ¿Qué mecanismos de cooperación se han establecido entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para abordar el debido proceso?**

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Que a un no se establecen ningún mecanismo y que ellos las rondas campesinas actúan de acuerdo a sus estatutos internos y su costumbre de administrar justicia comunal.	El entrevistado refirió que no recuerda alguna cooperación de apoyo llevado por arte de la justicia ordinaria.	El entrevistado dijo que no tienen establecidos mecanismos de cooperación establecidos, si no que las rondas una vez de haber intervenido el acusado .si lo encuentran

culpables los hacen pasar un castigo (cadena rondera) y luego es puesto a disposición de la ronda campesina superior y luego a la justicia ordinaria es decir a la policía y fiscalía.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que no se han establecido formalmente mecanismos de cooperación, las acciones que se dieron fueron cuando se presentaron algunos casos especiales. Las rondas dan un castigo a los detenidos, luego lo ponen a disposición de la policía.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**Tabla 11:**

*Respuestas de los ronderos sobre normas e instrumentos de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.*

**Pregunta 10: ¿Qué normas e instrumentos de cooperación están establecidos de manera oficial entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria?**

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
El entrevistado dijo que aún no existen normas establecidas solo que ellos las rondas luego de encontrar culpabilidad del detenido le pasan el caso a la fiscalía mediante acto.	El entrevistado dijo que desconoce.	El entrevistado dijo el defendido después de recibir su sanción ronderil de acuerdo el estatuto ellos pasar ser juzgados por la justicia ordinaria según viendo si resultarse del hecho incriminado.

**Comentario:** según los datos de las entrevistas, los ronderos refirieron que no se han establecido normas de cooperación, sino que cada uno actúa según sus normas. Los ronderos cumplen con castigar a los implicados y los ponen a disposición de la policía, fiscalía y juzgado.

*Fuente: entrevistas realizadas a ronderos*

**En los resultados referidos al primer objetivo específico** del estudio (identificar casos en donde se haya afectado al debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria), se encontró que hubo afectación del debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en los casos presentados en la provincia de Bongará, afectándose dentro de este los siguientes derechos: Derecho a un juez predeterminado por la ley, el Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado, el Derecho a la instancia plural, Derecho a una resolución debidamente motivada, Derecho a la impugnación, el derecho a la prueba, el Derecho a un juez independiente e imparcial y el Derecho a no revivir procesos fenecidos (Véase la tabla 01).

Al respecto Taco (2017) en Ecuador encontró que la aplicación de la justicia en los pueblos indígenas difiere de uno con el otro, dependiendo sus características sociales, culturales, organizativas de cada pueblo o nacionalidad. No obstante, en esta justicia existe un denominador común puesto que no importa el pueblo indígena siempre se respetan sus costumbres ancestrales. En algunos casos se ha afectado el debido proceso con algunos excesos como el exceso de la detención y lesiones.

Por otro lado, Diaz et al. (2016) señala que la Justicia Indígena es uno de los temas con mayor intervención y preocupación en la administración comunitaria y de la administración estatal, como principio de desarrollo tiene costumbres, tradiciones y prácticas propias: de comunidad, autoridad, legitimidad, legalidad, correctiva, pública, gratuita, igualitaria, preventiva, participativa etc. Sin embargo, ha existido denuncias de la afectación del debido proceso en la justicia ordinaria.

Otro estudio realizado por Lema (2015) evidencia que la Justicia Indígena como un pilar fundamental para la conservación del equilibrio a nivel nacional ya que mediante la misma se recoge el modo de vida de los Pueblos y Nacionalidades, los mismos que han mantenido ya más de 500 años desde la dominación española un modelo de vida y hasta hoy siguen practicando su forma de educación, salud y justicia. Sin embargo, es más frecuente la denuncia en contra de ellos, por parte de los detenidos por las rondas, en donde afirma que han violado sus derechos fundamentales y el debido proceso.

Por su parte, Barrionuevo (2015) evidencia que la normativa jurídica de nuestro país podemos evidenciar que en la Constitución de la República del Ecuador no se especifica el alcance que tiene la Jurisdicción Indígena, y al ser independiente la administración de justicia otorgada por nuestra Constitución a estos grupos comunitarios hemos notado que no existe un procedimiento adecuado para poder aplicar de una manera correcta la Justicia Indígena. Al momento de visualizar dicho problema, es necesario investigarlo para poder cumplir con el principal objetivo de la Constitución, el cual es el respeto a los Derechos Humanos, además de precautelar los principios constitucionales que son inviolables pero que por diferentes circunstancias estos se han visto perjudicados en nuestro cantón, y que gracias a la creación de las Fiscalías de asuntos indígenas se ha tratado de evitar la violaciones de tales Derechos y la afectación del sistema de justicia.

Según Taco (2017) Como se ha visto muchas veces en los medios de comunicación la justicia indígena se ha dado a conocer como un medio cruel e inhumano de sanción para castigar los errores de los miembros de dicha comunidad lo cual lejos de lograr corregir dicha conducta crea un resentimiento aún más profundo en esa persona. En este aspecto para poder castigar una conducta delictiva dentro de la justicia indígena debe existir un debido proceso el cual garantice los derechos fundamentales del ser humano y sancione dicha conducta en forma adecuada garantizando un proceso equitativo para que el imputado tenga acceso a un juicio justo de acuerdo a las costumbres y tradiciones de cada comunidad.

En esa línea, Diaz et al. (2016) señala que los pueblos y nacionalidades indígenas desde la historia han tenido su propio derecho y son aquellos que pertenecen a los pobladores originados de un territorio que ha sido invalido y colonizado por forasteros y se constata que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas por haber sido despojados de sus territorios, tierras y recursos.

Cabe mencionar que el Estado ha reconocido a las rondas campesinas una jurisdicción especial y lo ha plasmado en la Constitución de 1993 en el artículo 149°: *Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre*

*que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial. De este artículo se desprende el hecho de que las rondas pueden administrar justicia dentro de su ámbito territorial conforme a su derecho consuetudinario, siempre y cuando no vulneren con su actuación derechos fundamentales de la persona (IUS, 2019).*

Durante años, antes de que se llevara a cabo el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, los ronderos eran sometidos a procesos judiciales en los que se les denunciaba por delitos como usurpación de funciones, homicidio, lesiones y secuestro. No obstante, gracias a dicho Acuerdo Plenario, en la actualidad tales denuncias ya no son, como tal, totalmente admisibles, puesto que se les reconoce la facultad de administrar justicia. Sin embargo, la jurisdicción especial de las rondas tiene límites, por lo que no pueden ejercerla de cualquier forma o arbitrariamente. De hecho, su ejercicio debe ir acorde con el respeto de los derechos fundamentales de los involucrados en el conflicto. En tal sentido, si las rondas se exceden en sus funciones y lesionan derechos, estas deberán asumir responsabilidades en el ámbito judicial (IUS, 2019).

Como se puede ver los estudios revisados concuerdan en que la justicia consuetudinaria es importante; sin embargo, en algunos lugares se han cometido excesos, por lo que se han generado denuncias de afectación del debido proceso. De acuerdo a IUS (2019) la actuación de las rondas campesinas está limitada por el respeto de los derechos fundamentales de las personas, ya que, si los vulneran, dicha actuación no podrá ser justificada bajo el artículo 149° de la Constitución. De esta manera, si bien se les reconoce una jurisdicción especial en la que no deberá entrometerse el *ius puniendi* estatal, este último estará legitimado para intervenir en caso se produzca una vulneración de bienes jurídicamente protegidos. En ese sentido, el límite de la interpretación y aplicación del citado artículo 149° es el respeto de los derechos y libertades de la persona.

**En cuanto a los resultados del segundo objetivo** de investigación (identificar si las personas que ejercen la justicia consuetudinaria, los miembros de las Rondas Campesinas, conocen los derechos fundamentales de la persona, específicamente sobre el debido proceso), se evidenció que los ronderos conocen

algunos aspectos sobre los derechos fundamentales y el debido proceso. Conociéndose más el derecho de los detenidos a la vida, a la salud, la libertad y a no ser detenidos o violentados por la ronda. Asimismo, los ronderos refirieron conocer que las persona tienen derecho a ser tratados de manera digna, a no ser maltratados, ya defenderse con sus pruebas. De igual manera entienden parcialmente que el debido proceso cuando una persona que es detenida tiene derecho a defenderse y presentar sus pruebas, así como sus testigos. Además, que existe un debido proceso en los estatutos de la ronda campesina y también en la justicia ordinaria, ellos refirieron que ellos aplican sus sanciones, luego son llevados a la policía, fiscalía y juez (Véase las tablas 02, 03, 04, 05 y 06).

Al respecto Taco (2017), Diaz et al (2016), Lema (2015) y Barrionuevo (2015) evidenciaron que los operadores de la justicia consuetudinaria en diversos contextos, ya se comunidades nativas e indígenas tienen déficit en conocimientos sobre los derechos fundamentales de las personas y los procedimientos de justicia, así como el debido proceso; por tanto, si bien es cierto, conocen sus propios estatutos como organización, pero conocen poco sobre los procedimientos de justicia ordinaria y los derechos universalmente establecidos. Por tanto, sugieren que debe mejorarse los conocimientos de los operadores de justicia consuetudinaria y mejorar también los estatutos para velar por el debido proceso.

Asimismo, Arévalo (2020) señala que los factores jurídicos y objetivos de los procedimientos de investigación aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario carecen de conocimientos suficientes por parte de los operadores, en ese sentido se generan problemas en la administración de justicia, sujetas al derecho, inclusive son contrarias a los lineamientos y procedimientos suscritos y aprobados por la misma ronda, si bien existe amparo constitucional en el art. 149° y supranacional en el Convenio 169° de la OIT, sin embargo, el modo de entender y practicar la justicia comunal difiere muchísimo de su estatuto, reglamento y normas de convivencia.

Según Hurtado (2019), Valdivia (2018), Cabanillas & García (2020) y Arévalo (2020) en nuestro país los operadores de la justicia consuetudinaria tanto en las comunidades andinas e indígenas tienen pocos conocimientos sobre los derechos

fundamentales de las personas y el debido proceso, ello conlleva a imponer sentencias desproporcionadas y vulnerando algunos derechos de las personas. En ese sentido, Valdivia (2018) sugiere que debe haber capacitación permanente a las Rondas campesinas y comuneros en relación al respeto por los derechos Humanos y fundamentales durante sus intervenciones, los cuales deben estar a cargo de capacitadores que dominen el idioma materno.

**Respecto a los resultados del tercer objetivo de investigación** (evaluar la adopción de mecanismos de cooperación de trabajo entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso en casos donde se aplique la justicia consuetudinaria) se pudo encontrar que son pocos casos de cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria, por ejemplo, en casos de asesinato o cuando el delito es grave. no se han establecido normas de cooperación, sino que cada uno actúa según sus normas. Asimismo, los ronderos cumplen con castigar a los implicados y los ponen a disposición de las autoridades (Véase las tablas 07, 08, 09, 10 y 11).

Al respecto Barrionuevo (2015), Lema (2015), Taco (2017) y Diaz et al (2016) señalan en sus estudios realizados que lamentablemente en muchos contextos aún no se han establecido mecanismos de trabajo formal de cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria. Sin embargo, se han dado ciertas acciones de cooperación de manera aislada y depende la predisposición de los encargos de ambas justicias. Aún hay contradicciones que debaten entre los actores de justicia a nivel rural por ello tal vez no se está avanzando en formalizar estrategias de cooperación entre ambos. Es importante que se establezca una mejor dinámica de trabajo entre la justicia ordinaria y la consuetudinaria a fin de resguardar los derechos fundamentales de las personas, asimismo el debido proceso.

En ese sentido Valdivia (2018) señala que, pese a existir una disposición Constitucional sobre la Coordinación entre la Jurisdicción Especial, los Jueces de Paz y los demás estamentos judiciales, la investigación ha demostrado que tal coordinación simplemente no se produce, porque no se han establecido los nexos correspondientes, Esto debido, principalmente, a la falta de interés del Estado para otorgar total autonomía jurídica a las comunidades campesinas y nativas.

Asimismo, diversas investigaciones, demostraron que no existen niveles óptimos de comunicación y coordinación entre las Rondas campesinas y los órganos de Justicia formales, es cierto que el factor geográfico podría ser sea una causa, pero tampoco existe la predisposición de las autoridades estatales. Han pasado varios años y hasta el día de hoy no se proyecta ni promulga una Ley de coordinación entre las Jurisdicciones Especial y formal.

Al respecto Cabanillas & García (2020) señalan que, en el Perú, la presencia de comunidades nativas está reconocida por la Constitución y como y como parte de su organización comunal las Rondas Campesinas como instituciones que administran justicia dentro del derecho consuetudinario, todo como parte de su indicado en la Constitución Política del Perú en su art. 149, que indica que “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. Sin embargo, en el ámbito procesal penal, la administración de justicia por las Rondas Campesinas no tiene un marco jurídico propio que desarrolle el articulado constitucional y lo expresado por el Tribunal Constitucional, lo que conlleva a que los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas no siempre permiten tipificar un delito de forma correcta, en muchos casos incluso vulnerando derechos fundamentales dentro de su accionar al impartir justicia comunal.

Respecto a la coordinación entre la justicia comunal y la justicia estatal, Ruiz (2020), indica que luego del reconocimiento de la justicia comunal, social y normativamente, un tema de inevitable debate es la coordinación entre la justicia comunal y la justicia estatal. En ese contexto, el artículo 18 del Nuevo Código Procesal Penal es significativo, pues reitera una regla que ya estaba en el artículo 149 de la Constitución: que la justicia comunal tiene una prelación y una preferencia al momento de resolver un conflicto.

Finalmente, Ruiz (2020) afirma como problema la ausencia de coordinación entre la justicia comunal y la justicia ordinaria, así como la falta de respeto de la justicia comunal por las autoridades públicas y la justicia ordinaria. Se reconoce como problema la falta de “respeto” de las autoridades públicas y del sistema de justicia

de la justicia comunal, como consecuencia de la falta de una adecuada coordinación ente la justicia comunal y la justicia ordinaria. La justicia comunal reconocida en la Constitución Política, requiere algunos ajustes a nivel normativo y funcional debido que a pesar que se reconoce el ejercicio de funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen derechos fundamentales, no existe una adecuada coordinación con la justicia ordinaria y las autoridades públicas, la que muchas veces no respeta sus decisiones.

## V. CONCLUSIONES

Se afectó el debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en los casos presentados en la provincia de Bongará. Entre los derechos afectados con mayor incidencia se encuentra el derecho a juez predeterminado por la ley dificultándose la consecución del mismo y ejecutando sentencias con celeridad y sin el debido proceso. Por otro lado, se afectó el Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado, no dándole al imputado el tiempo suficiente para que pueda conseguir un abogado para su defensa. Asimismo, se afectó en algunos casos el Derecho a la instancia plural, evidenciándose que se ejecutaron sentencias por parte de las rondas sin antes ser revisado por una instancia de la justicia ordinaria o una instancia superior.

Se afectaron el Derecho a un juez predeterminado por la ley, el Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado, el Derecho a la instancia plural, Derecho a una resolución debidamente motivada, Derecho a la impugnación, el derecho a la prueba, el Derecho a un juez independiente e imparcial y el Derecho a no revivir procesos fenecidos.

En cuanto a los conocimientos sobre el debido proceso, los ronderos refirieron conocer que las personas tienen derecho a ser tratados de manera digna, a no ser maltratados, ya defenderse con sus pruebas. De igual manera entienden parcialmente que el debido proceso es cuando una persona que es detenida tiene derecho a defenderse y presentar sus pruebas, así como sus testigos. Asimismo, refirieron conocer los derechos fundamentales de las personas, especialmente el derecho a la vida, a la salud, la libertad y a no ser detenidos o violentados por la ronda.

Con respecto a la adopción de los mecanismos de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria, los ronderos refirieron que son pocos y se dan solo en algunos casos, por ejemplo, en casos de asesinato o cuando el delito es grave. Aún, no se han establecido normas de cooperación, sino que cada cual actúa según sus normas. Existen coordinación; sin embargo, hace falta mejorarla para administrar una justicia adecuada, ya que en el estudio se pudo constatar una realidad similar sobre

la afectación del debido proceso en la aplicación de la justicia consuetudinaria en las localidades donde se conserva este tipo de justicia; sin embargo, se viene cada vez mejorando sus procedimientos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Al Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Jumbilla**

1. Proponer mecanismos de cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria.
2. Cumplir las normas y protocolos de justicia para velar por los derechos de los detenidos por la ronda.
3. Realizar reuniones de coordinación regulares con los operadores de la justicia consuetudinaria.
4. Realizar programas formativos para los operadores de la justicia consuetudinaria en temas del debido proceso.

### **A las rondas campesinas**

5. Actualizar sus estatutos de manera permanente, así como los procedimientos sancionadores para realizar un debido proceso y no afectar los derechos de las personas.
6. Proponer medidas de coordinación con la justicia ordinaria para realizar un debido proceso.

### **A los académicos del derecho**

7. Realizar más estudios sobre el estado del derecho consuetudinario y su aplicación en el contexto.
8. Proponer mejoras en los estatutos de las rondas, así como sus procedimientos a fin de evitar la afectación del debido proceso.

## REFERENCIAS

- Agüero, K. (2016). *Las comunidades indígenas en el Perú y su derecho a la administración de justicia propia*. Universita Degli Studi Di Palermo.
- Asmat Goicochea, M. D. R. (2019). *Las políticas de estado y su trascendencia jurídico penal en la prevención de delitos cometidos en comunidades nativas al amparo del derecho consuetudinario*.
- Arévalo Panduro, C. S. (2020). *Los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019*. Universidad Nacional de San Martín.
- Barrionuevo, A. (2015). *La justicia indígena y el derecho al debido proceso en el cantón Ambato*. Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica de Ambato.
- Belmont. (2008). *Comisión Nacional para la Protección de Investigación Biomédica y de Comportamiento*. Informe Belmont.
- Cabanillas, M. y García, P. (2020). *El debido proceso en la justicia comunal de las rondas campesinas del caserío Frutillo Bajo distrito Bambamarca. año 2015 – 2019*. Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el Título Profesional de abogado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Campos. E. (2018). *Debido proceso en la justicia peruana*. Recuperado de: <https://elregionalpiura.com.pe/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/31687-debido-proceso-en-la-justicia-peruana-por-dr-edhin-campos-barranzuela>.
- Ccahuanihancco Arque, C. (2019). *Aplicación de justicia comunal y restricciones en la ronda campesina de la Comunidad Mallku Apu-Carabaya, 2016*. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13283>.
- Congreso de la República. (2017). *Constitución Política del Perú*. Promulgada en diciembre del 1993.
- Collao, A. D. E. (2018). *El reconocimiento del derecho consuetudinario indígena como derechos humanos: su estado en el derecho chileno moderno*. *Cadernos de Dereito Actual*, (8), 413-437.
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2009). *Acuerdo Plenario N° 04.2009/ CJ – 116*. Recuperado de <file:///C:/Users/JOSE%20GUDALUPE/Desktop/TESIS%20MOISES/Legis.pe-Acuerdo-Plenario-4-2009.CJ-116-Determinaci%C3%B3n-de-la-pena-y-concurso-real.pdf>.

- Creswell, J. (2007). *Diseño de investigación. Aproximaciones cualitativas y cuantitativas*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Díaz, et al (2016). *El conflicto de competencia en la justicia Indígena del Ecuador*. Revista Temas Socio Jurídicos pp. 95 – 117. ISSN 0120-8578. Vol. 35 N° 70 enero - junio de 2016.
- Edquen, M. (2019). *Afectación de derechos fundamentales en la jurisdicción de las rondas campesinas de Chota Cajamarca*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Guzmán, L. (2018). *El debido proceso y la justicia indígena*. Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Universidad Técnica de Ambato.
- Hernández Sampieri R, Fernández Collado C, Baptista Lucio P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill Interamericana.
- Hurtado, A. (2019). *El procedimiento legal que debe utilizar la ronda campesina para gestionar los conflictos sociales en el Caserío El Nogal, Jaén, Cajamarca*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Continental.
- IUS (2020). *El Derecho Penal y las rondas campesinas: una aproximación al artículo 149° de la Constitución de 1993*. Recuperado de: <https://ius360.com/el-derecho-penal-y-las-rondas-campesinas-una-aproximacion-al-articulo-149-de-la-constitucion-de-1993/>.
- Julca y Maradiegue (2014). *Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín*. Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA V.13 N.2 ISSN 1810-6781 Rev. Cienc. Technol. 13(2): 79 - 89, (2017).
- Lema, F. (2015). *El debido proceso en la justicia indígena en el Ecuador*. Proyecto de investigación previo a la Obtención del título de abogado de los Juzgados y tribunales de la república Del Ecuador. Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil. Universidad Regional de los Andes.
- Lucero, D. (2015). *Violación del debido proceso por efecto de la aplicación de la justicia indígena*. Tesis de grado previo a la obtención del título deabogada de los tribunales y juzgados de la república. Universidad TécnicaEstatad de Quevedo.
- Manili, P. (2015). *El derecho al debido proceso de las comunidades indígenas en el Sistema Interamericano*. REV. LEX N° 15 - AÑO XIII - 2015 - I/ISSN2313 – 1861.
- Meza, C. (2015). *El derecho consuetudinario en la realidad peruana*. Rev. ALMA MÁTER Vol 2, N°3:43-56 (UNMSM, Lima 2015).

- Muñiz, M. (2015). *Estudios de caso en la investigación cualitativa*. Facultad de Psicología, División de Estudios de Posgrado. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Ompi, (2016). *El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales*. Organización Mundial de Propiedad Intelectual.
- Otero, R. (2020). *Análisis estructural de la justicia indígena dentro del marco jurisdiccional ecuatoriano tomando en cuenta su debido proceso*. Universidad de los hemisferios.
- Pintag, H. (2017). *El debido proceso en la justicia indígena*. Proyecto de investigación previo a la Obtención del título de abogado de los Juzgados y tribunales de la república.
- RLJ (2016). *Grandes temas de la antropología jurídica*. V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica.
- Ruiz, J. (2020). *El desarrollo normativo de la justicia comunal en el Perú*. Recuperado de: <https://www.idl.org.pe/el-desarrollo-normativo-de-la-justicia-comunal-en-el-peru>.
- Ruiz Olabenagua, J. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa, Ed, 5ta*, Universidad Deusto, Bilbao, España. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=WdaAt6ogAykC&lpg=PA1&dq=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa&hl=es&pg=PA13#v=onepage&q=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa&f=false>.
- Salmon y Blanco. (2014). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sierra Camacho, M. T. (2018). *Del derecho consuetudinario a la justiciabilidad de los derechos indígenas*. El legado de Rodolfo Stavenhagen a la antropología jurídica. *Desacatos*, (57), 156-165. Recuperado de <https://acortar.link/9T0Le>.
- Taco, M. (2017). *El debido proceso en la justicia indígena del Ecuador*. Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogada. Universidad de los hemisferios.
- Tiban, J. (2018). *El debido proceso en la aplicación de la justicia indígena* (Master's thesis). Proyecto de examen complejo previo a la obtención del grado académico de magíster en derecho constitucional. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Valdez, et al (2019). *La aplicación del Acuerdo Plenario sobre Rondas Campesinas y Derecho Penal*. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 9(11), 477-482.

Valdivia, E. (2018). *Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## **ANEXO**



Matriz de categorización

Preguntas de investigación	Objetivos	Categorías	Subcategorías
¿Cómo se afectó el debido proceso frente la aplicación del derecho consuetudinario en la Provincia de Bongará de la región Amazonas en el periodo 2015 - 2019?	<b>Objetivo general:</b> determinar la afectación del debido proceso frente la aplicación del derecho consuetudinario en la Provincia de Bongará de la región Amazonas en el periodo 2015 – 2019;  <b>Objetivos específicos:</b> 1. Analizar casos en donde se haya afectado el debido proceso en los detenidos, mediante la aplicación derecho consuetudinario en la provincia de Bongará año 2015 - 2019. 2. Determinar el grado de conocimiento de los miembros de las Rondas Campesinas respecto a los Derechos fundamentales de la persona, específicamente sobre el debido proceso. 3. Establecer mecanismos de cooperación de trabajo entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorarla protección del debido proceso en casos donde se aplique el derecho consuetudinario.	El debido proceso.	<ul style="list-style-type: none"><li>•Derecho a un juez predeterminado por la ley (juez natural);</li><li>•Derecho a un juez independiente e imparcial;</li><li>•Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado;</li><li>•Derecho a la prueba;</li><li>•Derecho a una resolución debidamente motivada;</li><li>•Derecho a la impugnación;</li><li>•Derecho a la instancia plural;</li><li>•Derecho a no revivir procesos fenecidos.</li></ul>
		Justicia consuetudinaria	<ul style="list-style-type: none"><li>•Costumbres</li><li>•Procedimientos</li><li>•Sanciones</li></ul>
		Casos y denuncias abordados con el derecho consuetudinario	Análisis de casos de denuncias, en función de la justicia consuetudinaria y el debido proceso.



Ficha de recolección de datos

**I. PRESENTACIÓN:** El presente instrumento tiene por finalidad recabar información sobre la determinar la afectación del debido proceso frente la aplicación del derecho consuetudinario en la Provincia de Bongará de la región Amazonas en el periodo 2015 – 2019.

**II. INSTRUCCIÓN:** A continuación, se presenta los ítems, los cuales deberán ser llenados de acuerdo a lo solicitado.

**III. DATOS GENERALES DEL CASO:**

- 1. N° de expediente:.....
- 2. Edad del imputado:.....
- 3. Sexo del imputado: (M) (F)
- 4. Edad del agraviado:.....
- 5. Delito o falta:.....

**IV. DATOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

Llene en los espacios en blanco la información relevante sobre los aspectos considerados

**5.1. Datos sobre los hechos relevantes en el debido proceso**

<b>Etapas</b>	<b>Fechas</b>	<b>Datos y hechos relevantes</b>	<b>Observaciones relevantes</b>
Derecho a un juez predeterminado por la ley (juez natural);			
Derecho a un juez independiente e imparcial;			
Derecho a la defensa y patrocinio por un abogado			
Derecho a la prueba			
Derecho a una resolución debidamente motivada			
Derecho a la impugnación			
Derecho a la instancia plural			
Derecho a no revivir procesos Fenecidos			



**5.2. Datos relevantes sobre la defensa del imputado**

Breve descripción de los aspectos relevantes:

**1.1. Datos sobre los actuados de la Ronda Campesina**

**1.2. Datos sobre la sentencia**

Tipo de sentencia emitida:

Fecha:



**Guía de entrevista**

**PRESENTACIÓN:** La presente entrevista tiene por finalidad recabar información sobre los conocimientos que tienen los ronderos sobre los derechos fundamentales, especialmente el debido proceso en la aplicación del derecho consuetudinario en la Provincia de Bongará, asimismo recolectar información sobre los mecanismos de cooperación de trabajo entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso.

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se presentan las preguntas de la guía de entrevista, la cual deben desarrollarse considerando las recomendaciones correspondientes.

**DATOS GENERALES:**

Edad.....

Sexo: (M) (F)

Ronda a la que pertenece.....

Cargo o función en la ronda.....

Tiempo en la ronda.....

**PREGUNTAS SOBRE EL CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES O EL DEBIDO PROCESO.**

1. ¿Conoce usted los derechos fundamentales de la persona, es decir sobre los derechos que deben ser respetados cuando una persona es detenida? ¿Cuáles son esos derechos?
2. Conoce Ud. que una persona al ser detenida por las rondas campesinas tiene derecho a defenderse de las acusaciones. ¿Porqué?
3. ¿Qué entiende usted por debido proceso?
4. ¿Conoce Ud. que el debido proceso implica que la persona sea juzgada por un juez u operador de justicia independiente, y otros derechos como la defensa, derecho a la prueba, derecho a reclamar si no considera justo el castigo, entre otros? ¿Explique?
5. ¿De qué forma aplica usted las reglas del debido proceso con un detenido por faltas a la ley?

## **PREGUNTAS SOBRE MECANISMOS DE COOPERACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS RESPONSABLES DE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA CONSUECUDINARIA**

6. ¿Qué operadores de justicia ordinaria se encuentran su localidad?
7. ¿Existe una relación continua de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso?
8. Recuerda un caso representativo en que se haya dado una cooperación importante entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para resguardar el debido proceso.
9. ¿Qué mecanismos de cooperación se han establecido entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para abordar el debido proceso?
10. ¿Qué normas e instrumentos de cooperación están establecidos de manera oficial entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria?

## VALIDACIÓN

### CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE ENTREVISTA

Bongará, 09 de mayo del 2021

*Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.*

---

Asunto: **Evaluación de entrevista**

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo e informarle que estoy elaborando la tesis titulada: “Afectación del debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria en la provincia de Bongará, Amazonas, 2015-2019”, a fin de obtener el título profesional de abogado.

En este contexto, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una entrevista, por lo que le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, para cumplir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, considero propicia la oportunidad para expresarle mi aprecio y especial consideración.

Adjunto el instrumento.

Atentamente,

---

Moisés Augusto Ordoñez Salva  
DNI.

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Conoce usted los derechos fundamentales de la persona, es decir sobre los derechos que deben ser respetados cuando una persona es detenida? ¿Cuáles son esos derechos?				
2. ¿Conoce Ud. que una persona al ser detenida por las rondas campesinas tiene derecho a defenderse de las acusaciones? Explique				
3. ¿Qué entiende usted por debido proceso?				
4. ¿Conoce Ud. que el debido proceso implica que la persona sea juzgada por un juez u operador de justicia independiente, y otros derechos como la defensa, derecho a la prueba, derecho a reclamar si no considera justo el castigo, entre otros? Explique.				
5. ¿De qué forma aplica usted las reglas del debido proceso con un detenido por faltas a la ley?				
6. ¿Qué operadores de justicia ordinaria se encuentran su localidad?				
7. ¿Existe una relación continua de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso? Explique.				

<p>8. ¿Recuerda algún caso representativo en que se haya dado una cooperación importante entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para resguardar el debido proceso? Explique</p>				
<p>9. ¿Qué mecanismos de cooperación se han establecido entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para abordar el debido proceso?</p>				
<p>10. ¿Qué normas e instrumentos de cooperación están establecidos de manera oficial entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria?</p>				

## ANEXO (Para conocimiento)

### ENTREVISTA

**TITULO:** Afectación del debido proceso mediante la aplicación de la justicia consuetudinaria en la provincia de Bongará, Amazonas, 2015-2019.

### DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

**FECHA:** ..... **HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADORES:** .....

**ENTREVISTADO:** .....

**PUESTO:** .....

### INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Identificar los conocimientos que tienen los miembros de las Rondas Campesinas sobre los Derechos fundamentales de la persona, específicamente sobre el debido proceso.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Debido proceso	Conocimiento sobre derechos fundamentales de un imputado.	1. ¿Conoce usted los derechos fundamentales de la persona, es decir sobre los derechos que deben ser respetados cuando una persona es detenida? ¿Cuáles son esos derechos? 2. ¿Conoce Ud. que una persona al ser detenida por las rondas campesinas tiene derecho a defenderse de las acusaciones? ¿explique?	Guía de entrevista
	Conocimiento sobre el debido proceso y el derecho a la defensa	3. ¿Qué entiende usted por debido proceso? 4. ¿Conoce Ud. que el debido proceso implica que la persona sea juzgada por un juez u operador de justicia independiente, y otros derechos como la defensa, derecho a la prueba, derecho a reclamar si no considera justo el castigo, entre otros? ¿Explique? 5. ¿De qué forma aplica usted las reglas del debido proceso con un detenido por faltas a la ley?	

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3.** Evaluar la adopción de mecanismos de cooperación de trabajo entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso en casos donde se aplique la justicia consuetudinaria.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ITEMS	INSTRUMENTO
Justicia consuetudinaria	relaciones de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria	<p>6. ¿Qué operadores de justicia ordinaria se encuentran su localidad?</p> <p>7. ¿Existe una relación continua de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria a fin de mejorar la protección del debido proceso? Explique.</p> <p>8. ¿Recuerda un caso representativo en que se haya dado una cooperación importante entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para resguardar el debido proceso? Explique</p>	Guía de entrevista
	Mecanismos de cooperación entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria	<p>9. ¿Qué mecanismos de cooperación se han establecido entre los responsables de la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria para abordar el debido proceso?</p> <p>10. ¿Qué normas e instrumentos de cooperación están establecidos de manera oficial entre la justicia ordinaria y la justicia consuetudinaria?</p>	